



**ACUERDO REGIONAL N° 000036-2019-GR.LAMB/CR [3158924 - 18]**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 130-2019-GR.LAMB/ORAJ, Informe Técnico N° 00003-2019-GR.LAMB/ORAD, Memorando N° 000278-2019-GR.LAMB/GGR, Informe N° 000012-2019-GR.LAMB/ORAD, Oficio N° 000382-2019-GR.LAMB/GRIN, Oficio N° 000393-2019-GR.LAMB/GRIN, Oficio N° 099-2019-I.E. "RFO" – CHIC, Oficio N° 000544-2019-GR.LAMB/GRIN, con SISGEDO N° 3158924, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe Legal N° 130-2019-GR.LAMB/ORAJ, emitido por el Abog. Víctor Díaz Burga, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el expediente referente a la propuesta de Aprobación de Contratación Directa por Arrendamiento de Instalaciones para la Institución Educativa del Nivel Secundario "Rosa Flores de Oliva" del distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, con la finalidad de que sea tratado en sesión de Consejo.

Que, el artículo 2° de La Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo único de la Ley 28607, donde señala que; "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras funciones, las especificadas en el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala que; "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, concordante con el artículo 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional.



**ACUERDO REGIONAL N° 000036-2019-GR.LAMB/CR [3158924 - 18]**

Que el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece el marco de las contrataciones directas, específicamente en el numeral 27.1 excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...), j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo disponga el reglamento.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, y en inciso j) señala que para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-GR.LAMB./ORAD, de fecha 15 de marzo de 2019, la Jefa Regional de Administración, informa al Jefe Regional de Asesoría Jurídica, que mediante Oficio N° 393-2019-GR.LAMB/GRIN, de fecha 12 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General de la Entidad, su informe técnico sobre gestión de riesgo y contingencias efectuadas en el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. del nivel secundario Rosa Flores de Oliva, Distrito de Chiclayo, de la Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, indicando que con fecha 06 de agosto de 2018, mediante Resolución Directoral N° 12-2018-GR.LAMB/GRIN-DEAT, se aprueba el expediente técnico del PIP con código SNIP N° 32206, con un monto de inversión S/ 12,846,307.33 (Doce millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos siete con 33/100 soles), y se verifica dentro del expediente técnico, el componente de gestión de riesgo, donde en el análisis cuantitativo por riesgo de desastres antrópicos-riesgos de interferencias y según anexo N° 01 y 03 se acepta el riesgo sobre la falta de instalaciones donde desarrollar el plan curricular del año escolar 2019, teniendo un presupuesto para esas partidas de S/ 1,139,560.88 (Un millón ciento treinta y nueve mil quinientos sesenta con 88/100 soles); en consecuencia dicho informe concluye que se encontró disponibilidad para el comienzo del año escolar de la I.E. Rosa Flores de Oliva, recomendando se realice el contrato de arrendamiento lo antes posible a efectos que se oficialice la entrega del terreno para la ejecución del mencionado proyecto.

Que, con Memorando N° 278-2019-GR.LAMB/GGR, de fecha 12 de marzo de 2019, la Gerencia General dispone a la Oficina de Administración se elabore contrato de arrendamiento necesario para dar solución a la contingencia advertida en el informe técnico sobre gestión de riesgo indicado en el párrafo anterior respecto del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Secundario Rosa Flores de



**ACUERDO REGIONAL N° 000036-2019-GR.LAMB/CR [3158924 - 18]**

Oliva, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, indicando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar la contratación.

Que, con Oficio N° 524-2019-GR.LAMB./GRIN, de fecha 02 de abril de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura remite informe complementario para la Contratación Directa de Arrendamiento de Infraestructura para la I.E. Rosa Flores de Oliva, precisando:

- Que, con la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Directoral N° 012-2018-GR.LAMB/GRIN-DEAT, de fecha 06 de agosto de 2018, se aprueba el componente de gestión de riesgo, donde en el análisis cuantitativo por riesgo de desastres antrópicos - riesgos de interferencias y según anexo N°01 y 03 se acepta el riesgo sobre la falta de instalaciones donde desarrollar el plan curricular del año escolar de la I.E. Rosa Flores de Oliva, teniendo un presupuesto para esas partidas de S/ 1,139,560.88 (Un millón ciento treinta y nueve mil quinientos sesenta con 88/100 soles) para lo cual se anexa copia del expediente técnico de gestión de riesgo.
- Por lo que con Oficio N° 2607 y 2679-2018-GR.LAMB/GRED del 17 y 23 de octubre del 2018, el Gerente Regional de Educación solicita se realice la gestión de riesgo manifestando la necesidad de requerir aulas prefabricadas para las actividades educativas de la I.E. Rosa Flores de Oliva, el cual ha sido contemplado dentro de la aprobación del expediente técnico de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD conforme lo especifica el Oficio N° 1316-GR.LAMB/GRIN del 18 de septiembre del 2018. Así también se anexa pedido del servicio registrado en el aplicativo del SIGA-MEF, con afectación presupuestal.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Abog. Víctor Díaz Burga, mediante Informe Legal N° 130-2019-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 22 de marzo de 2019, recomienda que se eleven los actuados al Pleno del Consejo Regional, a efectos decidir de acuerdo a sus atribuciones si procede la aprobación de contratación directa por arrendamiento, debiendo precisar que en sesión de Consejo Regional de fecha 10.Abr.2019, indicó que el órgano competente para aprobar la Contratación Directa por arrendamiento de bien inmueble, es el Consejo Regional, así como el órgano colegiado aprobaría pero no determinará el inmueble que deberá arrendarse, con el objetivo de contar con instalaciones adecuadas para el normal desempeño del año escolar de los estudiantes de la I.E. del Nivel Secundario Rosa Flores de Oliva del distrito de Chiclayo; y de esa forma se desocupe el terreno, para el inicio de ejecución de la obra de mejoramiento del servicio educativo; así también se cuenta con el respectivo sustento técnico y legal, como informes previos, sustentado la necesidad y la procedencia de la Contratación Directa, fundamentada por los funcionarios del Gobierno Regional Lambayeque.

Por lo que, en atención a lo expuesto en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional, artículo 27.1, inciso j) de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Contratación Directa de arrendamiento de bien inmueble, artículo 100° inciso j), y artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, amparados en los informes técnicos y legal emitidos por los funcionarios del Gobierno Regional Lambayeque, que conllevó al acuerdo de cuatro (4) votos a favor, y seis (6) abstenciones de los consejeros del Consejo Regional en su sesión ordinaria de fecha 10.Abr.2019;



ACUERDO REGIONAL N° 000036-2019-GR.LAMB/CR [3158924 - 18]

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa de Arrendamiento de bien inmueble, con el objetivo que se desarrolle de forma normal el año escolar de la I. E. del Nivel secundario Rosa Flores de Oliva del distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR** de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional a través del SEACE, incluido los informes técnicos sustentatorios, así como en el portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente

JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR  
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 16/04/2019 - 11:39:02

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
16-04-2019 / 10:58:59